

125-A

RESOLUCIÓN Nro. VDR-001-2019

ABG. HECTOR ANTONIO ROMERO TANCA
VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social donde se priorizarán los productos y servicios nacionales;

Que, en el suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que determina principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema de contratación Pública, expresa que "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será: "(...) *de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.*";

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. **El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS (...)**" (Énfasis agregado)*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- **Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas Institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)**" (Énfasis agregado)*

Que, con fecha 30 de mayo de 2012 la República del Ecuador, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Fondo Fiduciario de España para el Mecanismo de Cofinanciación de la Seguridad Alimentaria, suscribieron el Convenio de Financiación (Préstamo FIDA Nro. I-849- EC y Préstamo del Fondo Fiduciario Nro. E-5-EC) "Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales";

Que, el Art. 1 de la Resolución Ministerial MAGAP Nro. 345-A de fecha 31 de agosto de 2012, constituye

la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural (UGP), dependiente funcionalmente del Viceministerio de Desarrollo Rural, que funcionará de manera desconcentrada apoyado en la estructura técnica, administrativa y financiera del Proyecto de Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra - San Lorenzo, sujeta a las disposiciones lineamientos políticas y directrices que se impartan desde el Viceministerio de Desarrollo Rural, se encargará de administrar el citado Proyecto y el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, y actuará dentro de los términos fijados en los Convenios de Financiación Nro. 789 EC/804 EC, Convenio de Financiación Nro. I-849-EC, Préstamo del Fondo Fiduciario Nro. E-5-EC y Convenio de Donación No. GEF-FSP-021-EC;

- Que, el Art. 2 de la citada Resolución, determina que el Gerente del Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra - San Lorenzo y del Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, es responsable de la gestión de la UGP y de la administración del proyecto y programa descritos, en base a las atribuciones y responsabilidades dictadas a través del Manual de Operaciones, instrumentos de financiación suscritos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca – MAGAP, actual Ministerio de Agricultura y Ganadería; y, delegaciones que se otorguen para garantizar el buen funcionamiento de la Unidad;
- Que, mediante Oficio Nro. MAG-MAG-2019-0101-OF de 07 de febrero de 2019, el Abg. Héctor Antonio Romero Tanca, Ministro de Agricultura y Ganadería, Subrogante; pone en conocimiento de la Gerente de Programa para Ecuador del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola-FIDA, que el Econ. Hugo Dután Erráez cumplirá sus funciones como Gerente de la Unidad hasta el 15 de febrero de 2019.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 14 de 04 de febrero de 2019, el Abg. Héctor Antonio Romero Tanca, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería Subrogante, acuerda: *"Delegar a quienes ejerzan la rectoría de los Viceministerios, Subsecretaría, Coordinación General Administrativa Financiera, Direcciones Distritales y Gerencias de Proyectos para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado; conforme sus competencias, atribuciones y responsabilidades, actúen como **ordenadores de gasto de inversión** para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y procedimientos especiales de acuerdo a los coeficientes del Presupuesto Inicial del Estado (PIE): (...) Gerentes de Proyectos Mayor a 0,000009- Hasta 0,000016 (...);* Dicho Acuerdo Ministerial fue reformado mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 10 de abril de 2019.
- Que, mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2019-0084-M, de 07 de Febrero de 2019 el Director Administrativo Financiero, pone en conocimiento del Gerente de la Unidad de Gestión del Programa (UGP), el Plan Anual de Contratación para el periodo fiscal 2019, a fin de que se apruebe y publique. Mediante sumilla inserta en el memorando de la referencia, el Gerente de la UGP autoriza y dispone se emita la Resolución respectiva;
- Que, mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2019-0102-M de 12 de febrero de 2019, el Gerente de la UGP, pone en conocimiento del Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, que el Acuerdo Ministerial (MAG) No. 014 del 04 de febrero de 2019, en su artículo 1 detalla los montos para ordenadores de gasto del período 2019, en el que los Gerentes de Proyectos pueden autorizar procesos de adquisición desde el coeficiente mayor a 0,000009 hasta 0,000016, y que *"No se hace mención a la delegación para la suscripción del Plan Anual de Contrataciones"*, motivo por el cual no se ha podido realizar la resolución de aprobación del PAC del 2019 del Programa.
- Que, mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2019-0194-M de 27 de marzo de 2019, el Gerente Encargado de la UGP, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de

- Agricultura y Ganadería que, en el Acuerdo de Delegación de Ordenadores de Gasto de Inversión, se incluya la delegación a fin de que el Gerente pueda aprobar el Plan Anual de Contrataciones, como lo ha realizado en años anteriores, y que de no ser posible dicha modificación, se informe el canal, procedimiento y autoridad que deberá aprobar el PAC del Programa del Buen Vivir Rural.
- Que, mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2019-0200-M de 29 de marzo de 2019, el Gerente Encargado de la UGP, insiste al Coordinador General de Asesoría Jurídica en el pedido del Memorando Nro. MAG-UGP-2019-0194-M de 27 de marzo de 2019.
- Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAJ-2019-0215-M de 08 de abril de 2019, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Subrogante; responde al Gerente Encargado de la UGP, los pedidos relacionados con la inclusión de la delegación al Gerente para que apruebe el PAC, y manifiesta que: *"A través del memorando Nro. MAG-CGAJ-2019-0198-M del 02 de abril de 2019, la Coordinación de Asesoría Jurídica (...) se ha remitido un borrador al Señor Ministro, para realizar modificaciones [sic] al Acuerdo Nro. 014 del 04 de febrero del 2019. Una vez que se encuentre suscrita la reforma, podrá contar con el mecanismos [sic.] para realizar aprobaciones y reformas al Plan Anual de Contrataciones (...)"*;
- Que, con fecha 10 de abril de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería Subrogante, emite el Acuerdo Ministerial Nro. 061, mediante el cual Modifica los montos de delegaciones del Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 04 de febrero de 2019, por los siguientes: *"(...) Gerentes de Proyectos Coeficiente (PIE) Mayor a 0 – Hasta 0.000016 (...)"*. E incluye: *"(...) Delegar a quienes ejerzan la rectoría de las siguientes áreas administrativas: Direcciones Distritales, Coordinación General Administrativa Financiera y **Viceministerios para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado suscriban las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones;** (Énfasis me pertenece)*
- Que, mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2019-0277-M, de 29 de Abril de 2019, el Gerente de la UGP, (E); solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *"(...) informe cómo deberá proceder el Programa del Buen Vivir Rural para aprobar el PAC para el año 2019."*, en razón de no haber incluido delegación para tal efecto en el Acuerdo Ministerial Nro. 061;
- Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-4227-M, de 08 de mayo de 2019, la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería, indicó que, de acuerdo al Artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 061-2019, que reforma el Acuerdo Ministerial 014-2019; el Programa del Buen Vivir Rural deberá solicitar al Viceministerio de Desarrollo Rural, la suscripción de la reforma a la resolución del Plan Anual de Contrataciones;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. UGP-ENC-07-2019, de 07 de junio de 2019, el Gerente Encargado de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural; encarga a la Ing. Sonia Paulina Borja Analuca, la Dirección Administrativa Financiera de la UGP a partir del 10 de junio de 2019 hasta que se nombre un titular
- Que, mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2019-0393-M, de 12 de junio de 2019, el Gerente (E) de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, solicita al Viceministro de Desarrollo Rural, Abg. Héctor Antonio Romero Tanca; la aprobación del Plan Anual de Contratación.
- Que, mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2019-0402-M de 19 de junio de 2019, el Gerente (E) de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, informa a la Ing. Sonia Paulina Borja Analuca, que acepta la finalización al encargo de Directora Administrativa Financiera de la UGP, agradeciéndole su labor realizada.

Que, mediante Memorando Nro. MAG-VDR-2019-0304-M de 21 de junio de 2019, suscrito por el Abg. Hector Romero Tanca en su calidad de Viceministro de Desarrollo Rural en el cual se detalló lo siguiente: "(...) Por lo tanto, señor Ministro que en el caso específico del Programa del Buen Vivir Rural hasta el momento no existe un Programa Anual de Contrataciones aprobado y publicado en el portal correspondiente, le solicito se determine el mecanismo adecuado a fin de que se regularice y de cumplimiento a la normativa de contratación pública vigente. (...)".

Que, mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2019-0422-M de 01 de julio de 2019, suscrito por Oswaldo Norman Massuh Arreaga Gerente del Programa del Buen Vivir Rural (Encargado) en donde se expuso lo siguiente: "(...) Con los antecedentes expuestos, me permito remitir a usted las correcciones realizadas al documento borrador de Resolución del PAC, la matriz del PAC, el POA; y el Informe ejecutivo para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2019 del programa del Buen Vivir Rural, que contiene recomendaciones y conclusiones de acuerdo a lo solicitado. (...)".

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAJ-2019-0429-M de 11 de julio 2019 suscrito por el Abg. Francisco Ticina Coordinador General de Asesoría Jurídica, en el cual se mencionó: "(...)De acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación se publica hasta el 15 de enero de cada año. A esa fecha se encontraba vigente el Acuerdo Ministerial 003-2018 del 12 de enero del 2018, y su reforma del 03 de abril del 2018, que facultaba a los Gerentes de los Proyectos la publicación pertinente en el Portal Institucional del SERCOP, por lo que el Proyecto del Programa Buen Vivir Rural, gozaba de las facultades y atribuciones para el cumplimiento normativo. Actualmente, conforme los antecedentes expuestos, en el Acuerdo 064 del 16 de abril de 2019, al memorando Nro. MAG-MAG-2019-0149-M del 25 de abril del 2019, y en concordancia con el Acuerdo Ministerial 061 del 10 de abril de 2019, faculta al Viceministerio de Desarrollo Rural, a las aprobaciones del Plan Anual de Contrataciones, y en este caso, se encuentra delegado para articular y aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2019 para el Proyecto del Programa Buen Vivir Rural. Cabe destacar, que el Viceministerio de Desarrollo Rural, se encuentra con dicha facultad desde la emisión de las delegaciones contenidas en los presentes antecedentes, por lo que el incumplimiento de los plazos establecidos a la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán ser informados a los organismos de Control para que se determinen las responsabilidades pertinentes por el incumplimiento detectado posterior a la publicación que se realice en el Portal Institucional del SERCOP. **Recomendación: El Viceministerio de Desarrollo Rural, se encuentra delegado para la aprobación del Plan Anual de Contratación conforme el Acuerdo 061-2019, y se encuentra delegado para articular el funcionamiento del Proyecto Buen Vivir, conforme lo establece el Acuerdo 064-2019 y el memorando Nro. MAG-MAG-2019-0149-M. Por lo que deberá aprobar dicho plan dejando constancia de su responsabilidad a partir de las fechas de dichos instrumentos. (...)**" (Énfasis agregado)

En uso de sus facultades legales y con la finalidad de regularizar la aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación


RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Programa del Buen Vivir Rural correspondiente al ejercicio fiscal 2019, elaborado por la Dirección Administrativa Financiera de la UGP, mismo que se adjunta y forma parte integrante de esta Resolución.

- Art. 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y documentos que forman parte de ella, a través del portal COMPRASPÚBLICAS y Herramienta USHAY, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa emitida por el SERCOP. La aprobación y publicación se realiza a esta fecha, debido a inconvenientes internos de carácter administrativo del Programa del Buen Vivir Rural, lo cual será informado a la brevedad posible a la Contraloría General del Estado.
- Art. 3.- De la publicación y ejecución de la presente Resolución encárguese a la Analista Financiera de la Dirección Administrativa Financiera de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural.
- Art. 4.- La Dirección Administrativa Financiera de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, deberá observar la normativa vigente para cada uno de los procesos de contratación contemplados en el PAC aprobado en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, a los 19 días de mes de julio de 2019.



ABG. HECTOR ANTONIO ROMERO TANCA
VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA

